Nota DNC N° 13166 /2021

Asunción, 7 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386847
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN 89-20 ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMBATE CONTRA INCENDIO PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Estimación de costos:
   a) He tomado conocimiento de la nota G.A.L.D.O.P N° 590/21, donde aclaran que no se tuvo en cuenta los precios de Regimiento 8 por que no cumplían con las especificaciones técnicas, al respecto, dicha justificación debe formar parte del Dictamen de UOC, atendiendo a que en la planilla remitida en varios ítems se les consigna con el "precio mas bajo" que sería la metodología utilizada.
   b) Se reitera, en el Dictamen se indica que se utilizaron como referencia datos que fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, por lo que no coincide con la respuesta brindada por la Convocante, se solicita su adecuación según sea el caso.
   c) Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen no se observa el motivo por el cual no fue posible la combinación de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, se solicita indicar. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
2. He tomado conocimiento de la Nota G.A.L.D.O.P Nº 399/2021 y 590/2021, sin embargo, se reitera lo siguiente, PBC: Capacidad y Especificaciones técnicas: Ítem 1 y 2 "…*ISO 9001:20 08...",* se solicita explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.
3. Se reitera, Ítem 5, se verifican discrepancias en cuanto a las descripción del SICP y las especificaciones técnicas, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur